

"Nueva Esperanza" de 5 Has. 7,570 m<sup>2</sup>., "Nueva Vida" de 5 Has., 5,752 m<sup>2</sup>. y "San Jorge" de 115 Has. 9,400 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1198, 1405, 3538, 3524 y 1196, de fechas 25 de abril de 1953, 1<sup>o</sup> de junio de 1954, 26 de agosto de 1943 la tercera y cuarta y 28 de agosto de 1948, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Andrés Paredes Vásquez, Primitivo Grández Del Aguila, Ulises Lazo de Grández, Nicanor Grández y Jorge Oliveira García Vásquez, los Títulos de Propiedad Nos. 8,827, 9,653, 4,068, 4,054 y 7,172, sobre los predios rústicos "La Esperanza", "San Nicolás", "Nueva Esperanza", "Nueva Vida" y "San Jorge", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1171-81/AG-DR-X, 1172-81/AG-DR-X y 1176-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32<sup>o</sup> inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 9 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial.

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1<sup>o</sup>— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Esperanza" de 5 Has. 2,649 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Seiscientos Cuarentinueve Metros Cuadrados), "San Nicolás" de 17 Has., 4,870 m<sup>2</sup>. (Diecisiete Has. y Cuatro Mil Ochocientos Setenta Metros Cuadrados), "Nueva Esperanza" de 5 Has. 7,570 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Siete Mil Quinientos Setenta Metros Cuadrados), "Nueva Vida" de 5 Has. 5,752 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Setecientos Cincuentidós Metros Cuadrados) y "San Jorge" de 115 Has. 9,400 m<sup>2</sup>. (Ciento Quince Hectáreas y Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2<sup>o</sup>— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "La Esperanza", "San Nicolás", "Nueva Esperanza", "Nueva Vida" y "San Jorge", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3<sup>o</sup>— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4<sup>o</sup>— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la sub-

secuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
No. 00011-83-AG/DGRAAR.

Lima, 20 de Enero de 1983

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PROGRESO" de 4 Hás. 7,775 m<sup>2</sup>, "SANTA FE" de 5 Hás. 2,452 m<sup>2</sup>., "NARANJAL" de 1 Há. 1,484 m<sup>2</sup>., "UNION" de 5 Hás. 1,405 m<sup>2</sup>., "NUEVA ARGENTINA" de 34 Hás. 8,099 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial Nos. 893, 3756, 470, 5101 y 1723, de fechas 12 de marzo de 1953, 16 de octubre de 1961, 13 de enero de 1964, 12 de julio de 1944 y 19 de noviembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Fafael Pérez Muñoz, Cleofé Paredes García, Casimiro Vásquez Paredes, Julio Abel Vela Acuña y Néstor Tuesta Murrieta, los Títulos de Propiedad Nos. 8,775, 15,037-A, 18,538-A, 4,961 y 21,549-A, sobre los predios rústicos "PROGRESO", "SANTA FE", "NARANJAL", "UNION" y "NUEVA ARGENTINA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1363-81/AG-DR-X, 1364-81/AG-DR-X, 1365-81/AG-DR-X, 1366-81/AG-DR-X y 1367-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32<sup>o</sup> inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 9 de noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1<sup>o</sup>— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados

"Progreso" de 4 Has. 7,775 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Setecientos Setenticinco Metros Cuadrados), "Santa Fe" de 5 Has. 2,452 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuatrocientos Cincuentidós Metros Cuadrados), "Naranjal" de 1 Ha. 1,484 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Un Mil Cuatrocientos Ochenticuatro Metros Cuadrados), "Unión" de 5 Has. 1,405 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Cinco Metros Cuadrados) y "Nueva Argentina" de 34 Has. 8,099 m<sup>2</sup>. (Treinticuatro Hectáreas y Ocho Mil Noventinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Progreso", "Santa Fe", "Naranjal", "Unión" y "Nueva Argentina", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL No. 00012-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de enero de 1983.

### VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Clotilde" de 1 Ha. 1,716 m<sup>2</sup>., "Falingahua" de 1 Ha. 3,024 m<sup>2</sup>., "Piura" de 5 Has. 2,745 m<sup>2</sup>., "La Confraternidad" de 5 Has. 0,212 m<sup>2</sup>., e "Independencia" de 2 Has. 9,145 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3348, 765-A, 443, 4485 y 1404, de fechas 11 de setiembre de 1963, 18 de mayo de 1967, 12 de febrero de 1963, 13 de abril de 1944 y 16 de mayo de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Elsa Bartra Ramírez, Abdón Ramírez Gronerth, Alberto Pinche Ramírez, Asunción Pérez Pinedo y Manuel Terleyra Vásquez, los Títulos de Propiedad Nos. 20,488-A, 23,347-A, 16,645-A, 4,581 y 19,092-A, sobre los predios rústicos "Santa Clotilde", "Falingahua", "Piura", "La Confraternidad" e "Independencia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1405-81/AG-DR-X, 1408-81/AG-DR-X, 1410-81/

AG-DR-X, 1411-81/AG-DR-X y 1412-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CLOTILDE" de 1 Ha. 1,716 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y un Mil Setecientos Dieciseis Metros Cuadrados), "FALINGAHUA" de 1 Ha. 3,024 m<sup>2</sup>. (Una Hectárea y Tres Mil Veinticuatro Metros Cuadrados) "PIURA" de 5 Has. 2,745 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "LA CONFRATERNIDAD" de 5 Has. 0,212 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Doscientos Doce Metros Cuadrados) e "INDEPENDENCIA" de 2 Has. 9,145 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas y Nueve Mil Ciento Cuarenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA CLOTILDE", "FALINGAHUA", "PIURA", "LA CONFRATERNIDAD" e "INDEPENDENCIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.